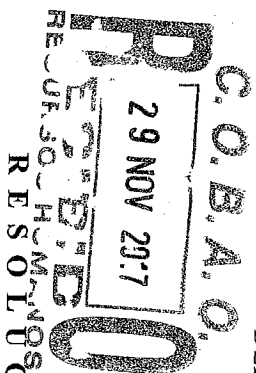


COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"



SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO, OAXACA, A VEINTIOCHO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Visto el estado actual que de los autos se desprende del expediente de investigación número 004/CMD/2017, se confirma que a la fecha se han desahogado todas y cada una de las diligencias señaladas dentro del procedimiento administrativo de investigación, por lo tanto esta Comisión se encuentra en condiciones para RESOLVER EN DEFINITIVA la investigación administrativa, la cual dio inicio con la finalidad de determinar si se acreditaba o no la presunta falta atribuible al trabajador Luis Zarate Jiménez, personal de base administrativo adscrito al plantel 32 "Cuilapam" dependiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por su presunta infracción en lo establecido en la Ley Federal del Trabajo vigente, artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: fracción II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; Fracción III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo; lo anterior en concordancia con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente 2016-2018, específicamente en la Cláusula Octogésima Novena, que establece las obligaciones de los trabajadores administrativos y docentes del colegio a: fracción VIII.- Observar buenas costumbres durante la jornada y en el centro de trabajo; fracción IX.- Dar trato cortés, diligente y respetuoso a sus superiores, compañeras y compañeros de trabajo y demás personas que acudan al centro de trabajo; Clausula Nonagésima Primera, que establece las prohibiciones de la trabajadora y trabajador, en su fracción XII.- Ofender en cualquier forma a sus superiores, compañeras o compañeros de trabajo y demás personas que acudan al centro de trabajo; de igual manera lo que establece el Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, artículo 49.- Se consideran faltas graves las siguientes: fracción XXII. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto a la intimidad y dignidad de la mujer o del hombre, mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella; por lo que con fundamento en el artículo 517 fracción I y II de la Ley Federal del trabajo vigente, se inició formalmente la investigación administrativa correspondiente, **RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se recibió el oficio número Pl.32/145/17-A de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Elvira Soledad Duran Casiano, Directora del Plantel 32 "Cuilapam", por medio del cual remitió un escrito de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, el cual le fue turnado por la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, la cual ocupa el cargo de Delegada Sindical, tanto en el oficio de la directora, como en el escrito de la docente, se narra los hechos acontecidos el día nueve de junio del año en curso, en el cual la docente quejosá argumenta haber sido agredida de manera física y verbal por el trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, y puntualiza, "... que derivado de los acuerdos de la reunión sindical del día nueve de junio del presente año, todos los compañeros administrativos y docentes acordaron firmar la minuta de acuerdos y el oficio dirigido al Licenciado Rodrigo González Illasca, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Con base en lo anterior los compañeros administrativos y docentes acudimos al espacio anexo de la dirección del plantel, presentándose cada uno de ellos a firmar la minuta de acuerdos y el oficio, en ese momento se me acercó el C.P. Luis Zarate Jiménez, compañero administrativo, de manera inmediata tomó su teléfono celular y quiso tomar una fotografía al documento suscrito en reunión sindical, que ya contenía firmas de algunos compañeros, por lo cual como delegada sindical docente le dije que no tenía por qué tomarle esa fotografía, toda vez que en dicho documento ya se habían plasmado nombres y firmas de compañeros por lo cual él contestó que él tenía el derecho de saber que iba a firmar, por lo que comenté que esa minuta fue leída ante todo el personal y estuvieron de acuerdo, por lo cual el C.P. Luis Zarate Jiménez, menciona sino le iba a permitir firmar, mi respuesta inmediata fue que tenía todo el derecho de firmar, pero tomar fotografías no, por respeto a los compañeros que ya habían plasmado sus firmas en el documento, el compañero en mención de manera violenta y agresiva me arrebató los documentos, por lo cual de inmediato le informe a la delegada administrativa que se encontraba en la dirección del plantel que atendera a su personal administrativo y resolviera el problema ya que ella había generado esas actitudes". Por tal motivo, solicité la intervención de la directora del plantel, toda vez que argumenta haber sido agredida de manera física y verbal por el compañero Luis Zarate Jiménez, lo anterior con fundamento en lo

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



RECIBIDO
29 NOV 2017

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Clausula Octogésima Novena.- Son obligaciones de los trabajadores administrativos y docentes de El Colegio, las siguientes: fracción VIII.- Observar buenas costumbres durante la jornada y en el centro de trabajo, fracción IX.- Dar trato cortés, diligente y respetuoso a sus superiores, compañeros y compañeros de trabajo y demás personas que acudan al centro de trabajo; Clausula Nonagésima Primera.- Son prohibiciones de la trabajadora y el trabajador: ... fracción XII.- Ofender en cualquier forma a sus superiores, compañeros o compañeros de trabajo y demás personas que acudan al centro de trabajo; Clausula Nonagésima Cuarta.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para El Colegio, las siguientes: fracción II.- Incurrir el trabajador o trabajadora, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de su jefe o jefe inmediato, sus familiares o del personal directivo de El Colegio y sus compañeras y compañeros de trabajo; fracción III.- Cometer el o la trabajadora contra alguno de sus compañeros o compañeros cualesquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos, se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo.-----

SEGUNDO.- Estando dentro del término que marca la Ley Federal del Trabajo en su artículo 517 fracción I, así como lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente 2016-2018, en la Clausula Centésima Tercera y en el Reglamento de esta Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio, en su artículo 15, se inició formalmente la presente investigación administrativa por la presunta responsabilidad del trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, en los hechos que se describen en el oficio número Pl.32/145/17-A de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Elvira Soledad Duran Casiano, Directora del Plantel 32 "Cuilapam", y en el escrito de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, firmado por la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas; por lo tanto se ordenó formar el expediente de investigación administrativa correspondiente a las documentales descritas y que motivan la presente investigación, registrándose en el libro de control de los mismos, bajo el número **004/CMD/2017**-----

TERCERO.- En el auto de inicio de fecha veintuno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó girar citatorio a la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, para que se presentara al desahogo de la diligencia de ratificación de contenido y firma y si era su deseo ampliación, respecto a su escrito de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, dirigido a la Licenciada Soledad Elvira Duran Casiano (sic); para tal efecto se señaló el día treinta de junio del año dos mil diecisiete, a las doce horas, para que compareciera en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica del Colegio, con domicilio en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.-----

CUARTO.- Con fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la diligencia de ratificación de contenido y firma a cargo de la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, adscrita al plantel 32 "Cuilapam", por lo que en pleno reunidos los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio, en el momento en que se le otorgó el uso de la palabra manifestó lo siguiente: "*identifico plenamente la firma que se encuentra plasmada en el escrito de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, por ser mía y ser la que utilizo en todos mis asuntos tantos públicos como privados; en mi ampliación deseo agregar que el día de ayer veintinueve de junio del año en curso, nos encontrábamos en reunión general sindical, en el aula 9 del plantel 32 "Cuilapam", en el orden del día cuando se llegó al punto de Asuntos Generales, estando presentes treinta y nueve compañeros de base sindicalizados, el compañero Luis Zarate Jiménez, solicitó a la mesa de los debates el uso de la palabra, manifestando su inconformidad con todos los compañeros que asistimos a una reunión con el Secretario General del SUTCOBAO el día trece de junio en las nuevas instalaciones del sindicato, el compañero Luis Zarate textualmente expresó a los presentes que si seguían molestando por los hechos ocurridos a mi persona como delegada docente, se cuidarían de su persona y en los pasillos, por lo cual la compañera docente Concepcion Corro, solicitó el uso de la palabra para que el compañero le aclarara a que se refería con la expresión "cuiden de su persona y en los pasillos", a lo cual el compañero Luis comenta que se refería al trabajo que hacemos. El día de hoy treinta de junio del año en curso, nos reunimos las compañeras y compañeros docentes con la directora del plantel para hacer entrega de un documento donde exponemos el temor y el miedo hacia las amenazas que de manera pública y directa, realizó el compañero Luis Zarate Jiménez, con lo cual solicitamos la intervención de las instancias correspondientes de la Institución para garantizar nuestra seguridad y tranquilidad dentro de nuestro trabajo y fuera de él y responsabilizamos a este trabajador de lo que nos pudiera ocurrir, ratificando en este acto mi ampliación para los efectos a que haya lugar. Siendo todo lo que tengo que manifestar". Por lo que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria del colegio, se tuvo a la compareciente Rosalba Medina Vargas, ratificando el contenido y firma de la documental descrita y que motivaron la presente investigación, así mismo se tuvo por manifestada su ampliación en los termino expuestos, agregándose la diligencia al expediente correspondiente.-----*



RECEBIDO
29 NOV 2017

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

QUINTO.- Continuando con el procedimiento, se ordenó girar citatorio al trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, para la celebración de audiencia y legalidad de ley establecida, garantizando su derecho de intervención para que manifestara respeto a la queja interpuesta por la parte quejosa. Para tal efecto se giró el oficio número CMD/009/2017 de fecha cinco de julio del año en curso, por medio del cual el trabajador Luis Zarate Jiménez, fue citado ante la Comisión Mixta Disciplinaria, señalándose las doce horas del día siete de julio del año actual, citado en las oficinas de la Coordinación Jurídica del colegio, edificio denominado MRW con domicilio en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlan, Centro, Oaxaca (tercer nivel). Llegado el día de la audiencia se tuvo compareciendo en tiempo y forma al C. Luis Zarate Jiménez, ante los integrantes de esta Comisión, al cual se le hizo del conocimiento de la queja interpuesta por la trabajadora Rosalba Medina Vargas, por presuntas acciones cometidas por el trabajador en contra de la quejosa, así mismo se le hizo saber sobre la ampliación que respecto al tema que se investiga declaró la misma trabajadora quejosa al momento de la ratificación de contenido y firma del escrito de queja de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, en uso de la palabra el C. Luis Zarate Jiménez manifestó textualmente lo siguiente: "Que no tengo nada que manifestar en este acto, manifestando también que me reservo mi derecho a manifestar en este momento sobre todo lo que se me ha hecho de mi conocimiento, y solicito a esta comisión me proporcionen copia de todos los escritos de denuncia, para estar en condiciones de poder responder relativo a los hechos en mi defensa". Siendo todo lo manifestado por el trabajador, la comisión acordó: **I.-** Sobre la petición del trabajador Luis Zarate Jiménez, se le informó en ese acto que si a lugar a su petición. **II.-** Se le autorizó y proporciono copia simple del oficio no. PL.32/145/17-A de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Elvira Soledad Duran Casiano, copia simple del escrito de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por la docente Rosalba Medina Vargas, copia simple del oficio no. PL.32/178/17-A de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Elvira Soledad Duran Casiano, copia simple del acta de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, firmada por varios docentes del plantel 32 "Cuilapam". **III.-** Se le otorgó al trabajador Luis Zarate Jiménez hasta el día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, como último día para que presentara su declaración por escrito respecto a los hechos que en la misma audiencia de comparecencia se le hicieron de su conocimiento. -----

SEXTO.- Con fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del oficio No. PL32/178/17-A dirigido a la Licenciada Silvia Leticia Martínez Yescas, Coordinadora Jurídica del Colegio, suscrito y firmado por la Licenciada Elvira Soledad Duran Casiano, Directora del plantel 32 "Cuilapam", recibido en dicha Coordinación el día cuatro de julio del año en curso, oficio compuesto de tres fojas útiles escrito por el anverso, en el cual expone la situación respecto al incidente ocurrido entre la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, por presuntos actos de falta de respeto atribuibles al trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, así mismo anexa una copia simple del acta de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, compuesta por una foja simple escrita solo por el anverso, firmada por diversos docentes del plantel 32 "Cuilapam", en la cual manifiestan que durante una reunión sindical llevada a cabo el día veintinueve de junio del año en curso, fueron amenazados de palabra por el trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez y manifiestan todo su apoyo a su delegada sindical por el incidente ocurrido anteriormente con el mismo trabajador. Por lo que, una vez enterados del contenido de los documentos citados los cuales tienen relación con los hechos que se investigan, esta Comisión Mixta Disciplinaria acordó, agregar en los autos del expediente 004/CMD/2017, el oficio No. PL.32/178/17-A, así como el anexo (acta) para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en el calendario oficial vigente de actividades del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se señaló como periodo inter-semestral del día diez al veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, por lo tanto durante este lapso de tiempo, quedaron oficialmente suspendidas todas y cada una de las actividades administrativas y docentes en el Colegio, en consecuencia quedaron suspendidas todas las actuaciones de la Comisión Mixta Disciplinaria sin que ello implicare ninguna afectación en los procedimientos en cada uno de los expedientes que se encontraban vigentes en dichas fechas; una vez concluido dicho periodo, se reanudaron las actividades de manera normal a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete. -----

OCTAVO.- Con fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, se dio cuenta a los Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria, que el día cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 06:39 p.m. se recibió a través del correo electrónico juridico@cobao.edu.mx, el escrito del trabajador Luis Zarate Jiménez, compuesto de tres fojas útiles escritas solo por el anverso, por medio del cual enviaba su contestación por escrito respecto a la queja interpuesta por la docente Rosalba Medina Vargas; de igual manera se les hizo saber que con esa misma fecha siete de agosto del año en curso, se presentó el trabajador Luis Zarate Jiménez en la Coordinación Jurídica, para hacer la entrega física



RECEBIDO
29 NOV 2017

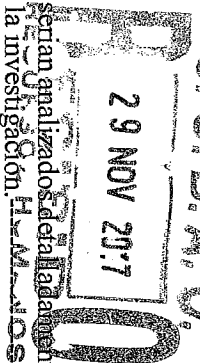
EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

del escrito de referencia, ~~aparece~~ ^{aparece} ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~CD~~ ^{CD} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~refiere~~ ^{refiere} en su escrito inicial. Por lo que se le tuvo al trabajador LUIS ZARATE JIMENEZ personal administrativo de base, adscrito al Plantel 32 "Cuilapam" ofreciendo en tiempo y forma su declaración por escrito respecto a la queja denunciada en su contra por la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, por presuntos actos cometidos en agravio de la parte quejosa, en consecuencia se ordenó agregar el escrito y el CD en los autos de su expediente, para los efectos legales mismos que quedan desahogados por su propia y especial naturaleza, y su valoración correspondiente se haría en el momento procesal oportuno.-----

NOVENO.- Con fecha veintitres de agosto del año dos mil diecisiete, visto el estado actual que de los autos se desprendería del expediente 004/CMD/2017 y con el fin de evitar mayores dilaciones al procedimiento, con fundamento en el artículo 31, fracción III del Reglamento de esta propia, se abrió el término para ofrecimiento y admisión de pruebas de cinco días comunes a las partes, mismos que fueron contabilizados en días hábiles a partir del día veinticinco y concluyendo el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. Durante este periodo ambas partes pudieron presentar directamente sus pruebas ante la Coordinación Jurídica del Colegio, (área auxiliar de esta comisión) con domicilio en Avenida Universidad número 145, (tercer piso), Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230, o enviarlos al correo electrónico juridico@cobao.edu.mx. Con la advertencia de que las pruebas presentadas fuera de este término, o aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, no serían admitidas en la presente investigación administrativa.-----

DECIMO.- Siendo el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se dio cuenta a los Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria, que con esta misma fecha, se tuvo por recibido mediante el correo electrónico juridico@cobao.edu.mx el escrito de la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, adscrita al plantel 32 "Cuilapam", parte quejosa dentro del expediente de número 004/CMD/2017, así mismo adjunta un archivo de audio, mismo que envía como prueba y con las observaciones que refiere en el escrito de cuenta, el cual tiene relación con los hechos que se investigan. Visto lo anterior, está Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca acordó: tener a la trabajadora Rosalba Medina Vargas, presentado en tiempo y forma las pruebas a su favor a esta Comisión, dentro del plazo establecido en el Acuerdo de fecha veintitres de agosto del año en curso, respecto a la etapa probatoria, por lo tanto se ordenó agregar a los autos de su expediente, el escrito de la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, así mismo y en base a que por la naturaleza del archivo que adjunta, se hace constar la presentación del archivo de sonido el cual se guarda copia del mismo en la carpeta digital del expediente 004/CMD/2017, el cual sería analizado en el momento procesal oportuno para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

DECIMO PRIMERO.- Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se dio cuenta a los Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, que con esta misma fecha, siendo las doce horas con cuarenta minutos, se tuvo por recibido a través de la Coordinación Jurídica del Colegio, el escrito del trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, adscrito al plantel 32 "Cuilapam", por medio del cual solicitó día y hora para la presentación de sus testigos, en relación a los presuntos hechos que se investigan en su contra, los nombres de los testigos que ofreció el trabajador son C. Alfonso Velasco Ruiz, compañero administrativo y la C. Teresa Gómez Morales, compañera administrativa y Delegada Sindical del personal administrativo ambos adscritos al plantel 32 "Cuilapam", así mismo solicitó que como prueba a su favor se tomaran en consideración el contenido del audio, mismo que entregó en CD a esta comisión, con fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, junto con su declaración por escrito y el cual manifiesta tiene relación con los hechos que se investigan. Visto lo anterior, está Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca acordó: I.- Agregar a los autos del expediente de número 004/CMD/2017, el escrito del trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, por estar en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el acuerdo de pruebas emitido por esta propia Comisión de fecha veintitres de agosto del año en curso, atendiendo a su petición respecto a la presentación de sus testigos, esta comisión llevaría acabo el desahogo de las diligencias testimoniales de los dos compañeros que cita en el escrito, por lo que en base a la agenda de trabajo de esta comisión se haría a la brevedad posible el desahogo de las mismas. II.- En cuanto a que los audios que presentó a esta comisión con fecha siete de agosto del año en curso, como complemento de su declaración por escrito, dígase al trabajador que ya forman parte del expediente, por lo que de comprobarse elementos verídicos que ayuden a esclarecer los acontecimientos que se investigan, serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno y con los efectos legales a que hubiere lugar. III.- Por último, referente a la petición del trabajador de darle vista y copia de las pruebas presentadas por la parte quejosa en el presente asunto, dígasele que es improcedente su petición, toda vez que al concederle satisfactoria su petición, entorpecería el desarrollo de la investigación, aunado a que bajo las mismas condiciones la contraparte tendría el mismo derecho del solicitante, en este sentido y siendo una comisión imparcial los elementos que

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

integren todo el expediente serían analizados de la siguiente manera para poder estar en condiciones de emitir el resultado final dentro de la investigación. H. M. M. J. O.

DECIMO SEGUNDO. - Siendo el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante acuerdo emitido por los Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se estableció que a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, quedaban temporalmente suspendidas las actuaciones de esta Comisión, toda vez que derivado del terremoto del día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con epicentro en Chiapas (M 8.2) ocurrido a las 23:49 horas, el cual fue percibido en el sur y en nuestra entidad Oaxaqueña con gran intensidad, ocasionando con dicho movimiento telúrico daños materiales perceptibles a la vista en el edificio denominado MRW ubicado en Avenida Universidad número 145, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlan, Centro, Oaxaca en donde operan las oficinas Centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Por esa razón y ya que de manera general la mayoría de las audiencias que se llevan a cabo de la Comisión Mixta Disciplinaria son desahogadas en el citado edificio, específicamente en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica (tercer nivel), quedaran en espera todos los expedientes que a la fecha estén en proceso de investigación, hasta en tanto existan las condiciones de seguridad para poder tener acceso al edificio o en su caso se habilite una sede alterna para el desahogo de las audiencias correspondientes.

DECIMO TERCERO. - Con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, esta Comisión acordó llevar a cabo todas las diligencias testimoniales en el plantel 32 "Cuilapam" con la finalidad de no entorpecer las actividades del personal que sería llamado a declarar su testimonio, tanto a los testigos del trabajador investigado, como a los docentes que se decidiera llamar a declarar respecto al tema agravante que se presentó durante la investigación y que tiene vinculación con los hechos iniciales que dieron origen a la presente investigación. -----

DECIMO CUARTO. - Con fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, los integrantes de esta Comisión, se presentaron en las oficinas que ocupa la Dirección del Plantel 32 "Cuilapam", dependiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con domicilio en Prolongación 2 de abril S/N Barrio Grande, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, C.P. 71240, oficina habilitada para llevar a cabo la diligencia testimonial a cargo de la C. Teresa Gómez Morales, toda vez que durante la etapa probatoria el trabajador investigado presentó escrito de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, donde solicitó día y hora para presentar a sus testigos; por lo que mediante acuerdo de misma fecha se admitió su petición para la presentación de testigos a su favor, por lo que en ese acto se dio cumplimiento al citado acuerdo y se procedió a llevar a cabo la diligencia testimonial a cargo de la trabajadora administrativa Teresa Gómez Morales, una vez escuchadas las manifestaciones de la testigo, se acordó lo siguiente: **I.** - De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de esta Comisión, la citada audiencia cumplió con las formalidades establecidas en dicho artículo por lo tanto fue absolutamente legal. **II.** - Se tuvo por desahogada la diligencia testimonial a cargo de la C. Teresa Gómez Morales y hechas sus manifestaciones en la forma que lo hizo, por lo tanto se ordenó agregar la diligencia a los autos del expediente 004/CMD/2017, para que formará parte integral del mismo, manifestaciones que serían analizadas en el momento procesal oportuno al tiempo de realizar la resolución definitiva. -----

DECIMO QUINTO. - Con esa misma fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, los integrantes de esta Comisión, ya instalados en las oficinas que ocupa la Dirección del Plantel 32 "Cuilapam", dependiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con domicilio en Prolongación 2 de abril S/N Barrio Grande, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca, C.P. 71240, oficina habilitada para llevar a cabo la segunda diligencia testimonial a cargo del C. Alfonso Velasco Ruiz, por lo que en ese acto se dio cumplimiento al citado acuerdo y se procedió a llevar a cabo la segunda diligencia testimonial a cargo del trabajador administrativo Alfonso Velasco Ruiz, como segundo y último testigo ofrecido por el trabajador investigado, una vez escuchadas las manifestaciones del testigo, se acordó lo siguiente: **I.** - De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de esta Comisión, la presente audiencia cumplió con las formalidades establecidas en este artículo por lo tanto es absolutamente legal. **II.** - Se tuvo por desahogada la diligencia testimonial a cargo del C. Alfonso Velasco Ruiz y hechas sus manifestaciones en la forma que lo hizo, por lo tanto se ordenó agregar la presente diligencia a los autos del expediente 004/CMD/2017, para que formara parte integral del mismo, manifestaciones que serían analizadas en el momento procesal oportuno al tiempo de realizar la resolución definitiva. Por lo que no habiendo otro asunto que tratar se cerró la presente diligencia. -----

DECIMO SEXTO. - Iniciado el procedimiento de investigación al trabajador Luis Zarate Jiménez, se hizo referencia en el **resultando número sexto**, que con fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del oficio No. PL32/178/17-A dirigido a la Licenciada Silvia Leticia Martínez Yescas, Coordinadora Jurídica del



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
C. Oaxaca del Estado de Oaxaca

RECEBIDO
29 NOV 2017

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUI LAPAM"

- Posteriormente, ~~stando las siguientes horas, de~~ sesenta y cinco minutos, del día veintisiete de octubre del año en curso, se recibió en la oficina de partes de la Coordinación Jurídica, un escrito de misma fecha compuesto de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, firmado por el C.P. Luis Zarate Jiménez, por medio del cual presentó sus alegatos en el presente asunto.

Por lo tanto, y teniendo conocimiento de ambos escritos, esta Comisión Mixta Disciplinaria acordó:

- I.- Tener por admitidos los dos escritos de cuenta y por ejercido el derecho de alegar en el presunto asunto a las partes involucradas, MAESTRA ROSALBA MEDINA VARGAS (PARTE QUEJOSA) Y AL C. LUIS ZARATE JIMENEZ (PARTE INVESTIGADA), en los términos en que lo hicieron, escritos que se mandaron a agregar a los autos del expediente para los efectos legales a que hubiera lugar, argumentos que serán analizados y tomados en consideración al momento de emitir la Resolución Definitiva. II.- En vista de que se han agotado todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo, se ordenó remitir el expediente 004/CMD/2017, para la elaboración de la Resolución Definitiva, en base a todas las actuaciones y elementos legales que se encuentran integrados en el presente expediente. -----

Concluida todas y cada una de las etapas del presente expediente y no habiendo más audiencias por desahogar, se procede a dictaminar la presente Resolución Definitiva, por lo que: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO: COMPETENCIA.- Los Integrantes Propietarios de esta Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, cuentan con competencia para conocer, investigar y resolver en definitiva las distintas faltas laborales que se presenten con los trabajadores de esta institución, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Reglamento de esta propia, así como lo dispuesto en la Cláusula Centésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores del Colegio; personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO: MATERIA DE LA INVESTIGACION. Entrando al estudio y análisis de la presente Investigación Administrativa, se toman en cuenta todos y cada uno de los elementos que hasta el momento se han documentado y los cuales son la base legal para determinar si existe o no responsabilidad sobre los hechos que fueron denunciados por la trabajadora Rosalba Medina Vargas, tanto en su escrito inicial como lo manifestado en su ampliación, por actos atribuibles al trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, se advierte que de acreditarse la falta señalada, encuadraría en una causal de **Rescisión sin responsabilidad para el patrón**, establecida en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: Fracción II.- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias, malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; Fracción XV, primer párrafo, las análogas establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajador se refiere, en relación con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores del Colegio, en su Cláusula Nonagésima Cuarta.- **Son causas de rescisión de la relación trabajo**, sin responsabilidad para El Colegio, las siguientes: fracción II, Incurrir el trabajador o trabajadora, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de su jefe o jefe inmediato, sus familiares o del personal directivo del Colegio y sus compañeras y compañeros de trabajo, fracción XV "Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere". -----

TERCERO.- DECLARACIONES. Iniciando con la parte fundamental del asunto que se investiga y que se derivada de la queja interpuesta por la trabajadora docente Rosalba Medina Vargas, en contra del trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez, a continuación se analizan los elementos que esta Comisión considera relevantes para determinar la veracidad de los hechos. En imprescindible puntualizar, que bajo los argumentos subjetivos en que las partes aludieron situaciones en las que mencionaron a terceros, situaciones que no les conste o hechos que nada tiene que ver con el fondo del asunto que se investigó, no serán tomados en consideración; bajo este argumento y enfocados en los hechos que se investigan, solo se tomaran en consideración todo aquello que tenga que ver directamente con el tema concreto respecto a que si existe o no responsabilidad del trabajador administrativo Luis Zarate Jiménez en los señalamientos que se le imputan. -----



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES

DEL ESTADO DE OAXACA

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

RECIBIDO
29 NOV 2017

El punto a investigar, ~~veritas sobre la presunta agresión~~ el trabajador Luis Zarate Jiménez, en contra de la trabajadora Rosalba Medina Vargas, misma que en su escrito inicial de queja menciona haber sufrido agresión física y verbal por parte de este trabajador, sin embargo en la audiencia de ratificación de la trabajadora quejosa manifestó que: "... el día de ayer veintinueve de junio del año en curso, nos encontramos en reunión general sindical, en el aula 9 del plantel 32 "Cuilapam", en el orden del día cuando se llegó al punto de Asuntos Generales, estando presentes treinta y nueve compañeros de base sindicalizados, el compañero Luis Zarate Jiménez, solicitó a la mesa de los debates el uso de la palabra, manifestando su inconformidad con todos los compañeros que asistimos a una reunión con el Secretario General del SUTCOBAO el día trece de junio en las nuevas instalaciones del sindicato, el compañero Luis Zarate textualmente expresó a los presentes que si seguían molestando por los hechos ocurridos a mi persona como delegada docente, se cuidaran de su persona y en los pasillos, por lo cual la compañera docente Concepción Corro, solicitó el uso de la palabra para que el compañero le aclarara a que se refería con la expresión "cuiden de su persona y en los pasillos", a lo cual el compañero Luis comenta que se refería al trabajo que hacemos. El día de hoy treinta de junio del año en curso, nos reunimos las compañeras y compañeros docentes con la directora del plantel para hacer entrega de un documento donde exponemos el temor y el miedo hacia las amenazas que de manera pública y directa, realizó el compañero Luis Zarate Jiménez, con lo cual solicitamos la intervención de las instancias correspondientes de la Institución para garantizar nuestra seguridad y tranquilidad dentro de nuestro trabajo y fuera de él y responsabilizamos a este trabajador de lo que nos pudiera ocurrir, ratificando en este acto mi ampliación para los efectos a que haya lugar".

De la contestación que de manera escrita presentó el trabajador Luis Zarate Jiménez, nos referimos al punto que señala como número primero. En el cual hace alusión sobre un tema que en nada tiene que ver con el fondo de la presente investigación, tal y como el mismo trabajador lo refiere textualmente el tema expuesto y materia de otro tema en particular se atendió en el área Jurídica, por lo tanto sus argumentos como lo referente al audio que presentó a esta comisión en nada desvirtúa a la acusación que se verifó en su contra. Ahora bien en cuanto al punto segundo, y dando una explicación amplia sobre lo ocurrido en el momento que se dicen ocurrieron los hechos entre la Licenciada Rosalba Medina Vargas y el Contador Luis Zarate Jiménez, hace mención de una discusión y a su vez niega que hubo agresión verbal o acercamiento que se pudiera tomar como una agresión física. Hasta este momento seguía siendo una situación que no era del todo clara para esta Comisión Mixta Disciplinaria, el tema se agrava y agudiza, y se puntualiza que de los temas o acciones sindicales, esta comisión no tiene injerencia o facultades para determinar sobre los mismos, lo cierto es que se investiga una acción que se llevó a cabo en un área de trabajo dentro del plantel, específicamente en la Dirección del mismo y ya concluida la reunión sindical, alterando la disciplina del área de trabajo. De todas las argumentaciones que expone el trabajador en su escrito de contestación, hace mención de diversas situaciones que de nueva cuenta no tienen relación con esta investigación y que no pueden tomarse en consideración, pues de manera objetiva, de ambas partes se toman en cuenta solo lo que tiene relación directa con la investigación, dejando a salvo el derecho de cada trabajador de hacer su denuncia formal sobre otros temas si cuenta con pruebas o elementos suficientes de su dicho.

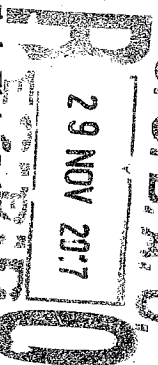
Cabe resaltar que el trabajador menciona en su escrito que la delegada sindical administrativa menciono que era un documento conocido por todos los compañeros del plantel, incluso la delegada sindical administrativa se los envió por whatsapp avisándoles de que ya lo habían recibido las autoridades de la institución y que en las fotos se ve claramente el acuse de recibido; si bien el trabajador tiene una delegada administrativa a quien en todo caso debió pedirle la toma de foto que pretendía hacer al oficio y considerando que el mismo menciona que la delegada docente está en su "contra", resulta incomprensible el hecho de no tratar el tema con su delegada y evitar la situación que se derivó de esta situación.

CUARTO. PRUEBAS. De las pruebas testimoniales se tiene que el trabajador investigado, ofreció a dos testigos los cuales fueron diligenciados por esta comisión mixta y manifestaron respecto a los hechos que se investigaron de manera libre y espontánea, en seguida se transcribe sus manifestaciones.- Declaración de la C. Teresa Gómez Morales: "En mi calidad de testigo y me referiré a lo que me consta, y después que la docente manifiesta que yo genere esta situación, en primer lugar esto se generó por que se llevó a cabo una reunión de carácter sindical para tratar temas de una organización quien estaba interviniendo en asuntos del plantel, derivado de dicha reunión se acordó realizar un oficio y una minuta de acuerdos, el oficio se turnaría para su atención al Director General, en el lugar anexo de la dirección se estuvieron recabando las firmas de los compañeros, en el momento en que se dice sucedió la supuesta agresión del compañero Luis hacia la docente Rosalba en realidad no me percate de tal situación, toda vez que yo me encontraba adentro de la dirección del plantel a



COMISION MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES

ESTADO DE OAXACA



EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

puerta cerrada con la Licenciada ^{Hilvia Soledad Quiroz} en ese entonces figuraba como directora del plantel, lo que si sucedió es que de repente entró la docente Rosalba y se dirigió a mi diciéndome que controlara a mi personal, refiriéndose al compañero Luis, toda vez que argumentó a ver recibido un trato agresivo de su parte, en ese momento salí de la dirección y enseguida le pregunté al compañero que había hecho, en ese momento el me respondió que solo pretendía tomar una foto al documento que iba a firmar y que la delegada docente de manera muy tajante le negó poder hacerlo, en el momento en que se presentaron los hechos se encontraban presentes tres compañeros que desempeñan funciones de veladores, por lo que me acerque a ellos y les pregunté qué es lo que había sucedido, ellos me refirieron lo mismo que me había comentado el compañero Luis, que se le acercó a la compañera docente para solicitarle el documento y le iba a tomar una foto por eso la compañera Rosalba no le permitió hacerlo, en su momento hable con la directora del plantel para poder llegar a un acuerdo de respeto entre los compañeros pues es importante evitar problemas dentro de nuestro trabajo, sin embargo la directora me dijo que era imposible ya que la compañera Rosalba se negaba tajantemente a conciliar la situación con el compañero Luis. Desconozco porque la compañera Rosalba dice que yo genere esta situación, mi trabajo como delegada ha sido lo más respetuosa con ella, siendo que al contrario ella tomó decisiones sin consultarme con anticipación de algunas decisiones que se deben tomar conjuntamente.-----

El segundo testigo ofrecido por el trabajador investigado, el C. Alfonso Velasco Ruiz, manifestó respecto a los hechos que se investigaron de manera libre y espontánea, en seguida se transcribe sus manifestaciones: - "Como testigo manifiesta que no se halla obligado con el trabajador investigado o la trabajadora quien es presunta ofendida, no tiene vínculos de parentesco, amistad, o cualquiera otros (sic) y no tiene ninguna mala intención en contra de alguno de ellos. Continuando con el uso de la palabra manifiesta respecto al tema central que se investiga lo siguiente "Ese día íbamos a firmar un acta en el lugar anexo a la dirección del plantel, yo me encontraba ahí cuando llegó el compañero Luis y le pidió a la delegada docente que le iba a tomar una fotografía de los documentos, ella le contestó que no podía tomar fotos, **en ese momento el compañero tomo los documentos del escritorio y le tomo fotos, es todo lo que yo vi**". Testimoniales que se encuentran documentadas y firmadas por los testigos de referencia, diligencias que obran en el expediente 004/CMD/2017 para constancia.-----

Continuando con el análisis de los elementos que hasta este momento se han recabado en la presente investigación, se tiene que resultado para esta comisión que lejos de que el problema entra las partes se hubiere minimizado en el plantel, resultó que se agudizó y ahora se vieran involucrados más trabajadores en la problemática siendo esto preocupante y derivando que en base a las atribuciones de la comisión se investigara sobre las supuestas amenazas por parte del trabajador Luis Zarate Jiménez, hacia los docentes del plantel, por la razón de expresar su apoyo a la docente Rosalba Medina Vargas por el incidente ocurrido solo entre ambas partes, hasta este momento se tenía confirmado que si hubo una discusión entre la trabajadora Rosalba Medina Vargas y el trabajador Luis Zarate Jiménez, hecho que se confirma con el mismo escrito del trabajador de fecha 04 de agosto del año en curso y que obra en los autos del presente expediente. -----

Para poder determinar lo procedente en el presente asunto y contar con elementos que dieran certeza y veracidad a la investigación, se llevaron a cabo diligencias de seis trabajadores elegidos al azar por esta comisión, y se detalla que la determinación de no iniciar un nuevo procedimiento administrativo al trabajador Luis Zarate Jiménez, se dio al analizar que la agravante de surgir el tema de la supuesta amenaza hacia los docentes, fue derivado del apoyo que manifestaron los docentes a la Maestra Rosalba quien es su delegada sindical, en este sentido se transcribirán las manifestaciones de los docentes en el orden en que se diligenciaron: -----

1.- Manifestación de la trabajadora docente Concepción María Corro Salazar.- "En los quince años que llevo de servicio y por mi formación profesional como Licenciada en derecho, es sabido que siempre se tiene que probar los hechos que se manifiestan, dentro del ambiente de trabajo considero que existe una buena convivencia en el marco del respeto entre los compañeros, sin embargo en cuanto al tema del compañero Luis Zarate, me enfocare solo en cuanto a esta situación y a lo que me consta, en ciertos momentos se ha dado entre los compañeros comentarios o puntos de vistas diversos respecto a la situación que se derivó de la presunta agresión por parte del trabajador Luis Zarate Jiménez hacia la compañera Rosalba Medina Vargas, no es un hecho que me conste sin embargo los compañeros que estuvieron presentes si comentan que el compañero agredió a la docente Rosalba. Lo que si me consta es que en la reunión del día veintinueve de junio del año dos mil dieciséte, estando muy atenta a los comentarios de todos mis compañeros, cuando se le dio la intervención al compañero Luis Zarate, manifestó textualmente, "Cuidense de su persona", lo cual me parece una amenaza, en ese momento tomé la palabra y me referí al compañero manifestándole que aclarara específicamente a que se refería al decir esas palabras, él me contestó como justificando su



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES

RECEBIDO
29 NOV 2017

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

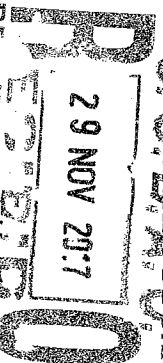
comentario. En algún momento ^{que se disculpara con la maestra Rosalba, sin embargo no lo hice toda vez que el compañero podría tomarlo a mal toda vez que no es muy accesible} ~~considera que~~ ^{que se disculpara con la maestra Rosalba, sin embargo no lo hice toda vez que el compañero podría tomarlo a mal toda vez que no es muy accesible} platicar con él, esta no es la primera vez que se presentan algunas conflictos entre este compañero y otros, desafortunadamente solo se ha visto en el interior del plantel, en nuestro ambiente laboral, en realidad estamos temerosos por sus amenazas aunado al grado de inseguridad que se vive en estos tiempos, no obstante trato de ser muy objetiva y no tomarme la situación de manera personal, al grado que lo saludo de manera cordial sin esperar una respuesta, pues el compañero nunca contesta mis saludos, siendo todo lo que tengo que manifestar, no sin antes ratificar en este acto y ante los integrantes de esta Comisión todo lo manifestado por ser la verdad de los hechos tanto en el documento de fecha 30 de junio del 2017, como lo que queda asentado en la presente diligencia. ----

2.- Manifestación de la trabajadora docente Nancy Manuel Cueto.- "Con respecto a la reunión sindical, efectivamente estuve presente al igual que los compañeros que firmamos el acta, en esta reunión el compañero Luis Zarate Jiménez de manera literal así se expresó y nos dijo a los docentes "Cuidense de su persona y de lo que se dice en los pasillos", lo que considero que fue una amenaza hacia mi persona. Posteriormente nos reunimos con la parte directiva del plantel que era la directora Lic. Elvira Soledad Duran Casiano y el Subdirector Administrativo el Licenciado Ulises Castellanos Victoria, para manifestarles que el trabajador Luis Zarate Jiménez en la reunión nos amenazó, a lo cual de manera personal yo me siento temerosa, yo no cuento con vehículo por lo que si me siento vulnerable al escuchar estos comentarios que fueron directos a nosotros, por ello fue necesario hacer del conocimiento a los directivos del plantel en ese momento. Quiero manifestar que las cosas se aclaran de manera legal, porque no es grato estar en mi ambiente de trabajo con el temor de que algo ocurra por el motivo que yo este declarando en este momento frente a esta Comisión, siendo todo lo que tengo que manifestar, ratifico en este acto y ante los integrantes de esta comisión todo lo manifestado por ser la verdad de los hechos tanto en el documento de fecha 30 de junio del 2017, como lo que queda asentado en la presente diligencia".-----

3.- Manifestación de la trabajadora docente.- Agueda López Castillo.- "Reconozco el contenido y firma del documento que este momento tengo a la vista, en seguida quiero decir que todo lo que se dice en el documento es verdad que el compañero en la reunión de fecha veintinueve de junio del año en curso, siempre que empieza la reunión toma fotografías y nos graba, ese día específicamente el compañero nos amenazó, inclusive la compañera Concepción le pregunto que si lo que decía era una amenaza, por ese motivo nos vimos en la necesidad de dar parte a las autoridades del plantel sobre las amenazas que nos dijo públicamente el compañero Luis Zarate, y también quiero manifestar que en todas las reuniones es muy grosero por ello también se decidió hacer las reuniones por separado, aparte docentes y parte administrativos, es todo lo que tengo que manifestar".-----

4.- Manifestación de la trabajadora docente Martha Leticia Torres Martínez, "Que teniendo a la vista el acta de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete reconozco el contenido y firma del documento, quiero agregar que todo lo manifestado es la verdad, que yo si me siento amenazada, hacia mi persona si se ha mostrado grosero, el trabajador Luis Zarate Jiménez, me ha referido en algunas ocasiones con indirectas. El día de la reunión, el compañero manifestó que a él no le harían nada respecto a la agresión que le prefirió a la delegada docente, que el Ing. Rufino ya sabía del tema y que nada procedería, nosotros al dar el apoyo a la compañera lo cual lo manifestamos en la reunión, el compañero nos amenazó a todos y nos dijo que nos cuidáramos, lo que a mí y a las compañeras si nos genera inquietud, tengo conocimiento que el compañero tiene un problema de conducta, por eso él es muy agresivo, y derivado de estas amenazas se tomó la decisión de tomar cartas en el asunto pues también es sabido por todos que no es la primera vez que el compañero Luis Zarate ha tenido conflicto con otros compañeros, sin embargo por el temor de que el compañero haga algo en contra de algunos de ellos por decir de sus agresiones se han quedado callados, pero considero que es el momento de que se haga algo al respecto porque todo ha quedado en dichos y no queremos esperar a que se conviertan en realidad las amenazas de este compañero, que ha generado muchos problemas en el interior del plantel, siendo todo lo que tengo que manifestar, ratificando en este acto todo lo que quedó asentado en la presente acta por ser la verdad de los hechos. -----

5.- Manifestación de la trabajadora docente Carmen Luisa Pérez Ramirez.- "Que teniendo a la vista el acta de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete reconozco el contenido y firma del documento, quiero agregar que todo lo manifestado es la verdad de los hechos, yo quisiera solamente aclarar algo, llevé 26 años en el Colegio de Bachilleres y es la primera vez en que me veo involucrada en un tema de estos, por lo que de ninguna manera me gustaría verme afectada por ser parte de esto, en este sentido me reduciré a decir que yo si siento una incomodidad de la presencia del compañero Luis, si me siento insegura, él es muy provocativo, esta uno a la espera en el reloj checador y pasa hablando con indirectas, permanentemente lo ve uno y con esas actitudes resulta muy incómodo. Si firme el acta, fue porque pareciera que hemos dejado como cabos sueltos la conducta del compañero



EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

Luis Zarate Jiménez, sin embargo, en una reunión, el compañero si nos quiso amedrentar, de manera personal no se ha metido conmigo, sin embargo existen muchas inconformidades de otros compañeros ya que sabemos por ellos que el compañero Luis si les ha provocado alguna incomodidad, es todo lo que tengo que manifestar, ratifico en este acto y ante los integrantes de esta comisión todo lo manifestado por ser la verdad de los hechos tanto en el documento de fecha 30 de junio del 2017, como lo dicho en la presente audiencia. -----

6.- Manifestación del trabajador docente Víctor Manuel Valadez Meza.- " En dicha reunión se quiso aclarar la situación sobre la agresión que el compañero Luis había hecho a la delegada, toda vez que nos enteramos que la docente Rosalba había sufrido un altercado con el trabajador Luis, por tal motivo posteriormente el día de la reunión en uso de la palabra el compañero Luis nos dijo que tuviéramos cuidado de nuestra persona, a lo que a todos los presentes se nos hizo una amenaza velada, ya que después de esta situación el compañero quiso argumentar y justificar su dicho, a mi manera muy personal de ver, no tenía sentido el compañero ya había manifestado su dicho, el compañero siempre ha tenido un comportamiento ríspido, es una persona impulsiva es ahí donde su actuar le ocasiona conflictos, no reflexionar en lo que van a decir y ya después se arrepiente, no tengo nada más que agregar" -----

QUINTO.- ALEGATOS.- Parte quejosa.- En cuanto a los alegatos presentados por la parte quejosa, C. Rosalba Medina Vargas, fueron analizados sin que existan más elementos que tomar en consideración en el presente asunto. -----

Parte investigada.- Respecto a los alegatos presentados por parte del C. Luis Zarate Jiménez, se tiene analizados, atendiendo al punto primero, se analizó desde un inicio que la denuncia presentada por la parte quejosa si era procedente, correspondiendo a esta Comisión realizar la investigación a que hubo lugar, para determinar si la presunta falta se configuraba o no, independientemente que se salvaguardaba el derecho de la actora a presentar su queja ante su Sindicato lo cual para esta Comisión esa acción es independiente de ese proceso, y se resalta que lo que se investigó fue la agresión a la docente fuera de la reunión sindical y que esta, de confirmarse cierto sería una falta grave y de consecuencias en el actuar de conformidad con la normatividad que nos rige. En cuanto al punto segundo. Desde un inicio el actuar de esta Comisión ha sido imparcial, salvaguardando el derecho de ambas partes a intervenir conforme a derecho en todas y cada una de las etapas del procedimiento, en cuanto al desahogo de las audiencias testimoniales, respecto de los dos y únicos testigos que el trabajador ofreció, así como los docentes que se determinó llamar, todos fueron atendidos en el plantel 32 "Cuilapam", por lo tanto los argumentos del trabajador Luis Zarate Jiménez, carecen de válides y razón. Puntualizando en el punto tercero de su escrito de alegatos, si el citado trabajador tiene elementos y le constan los señalamientos que hace, en ningún momento los denunció formalmente ante las autoridades del plantel o ante las autoridades competentes en el Colegio, por lo menos no se tiene conocimiento de ellos solo presunciones, y no es válido bajo ningún contexto pretender formular su defensa argumentando hechos y situaciones sin un sustento y que se refiere a terceras personas, lo cual nada tiene que ver con el tema principal y secundario que se investigó. Punto Cuarto.- Al inicio de la investigación, en el momento que se presentó ante esta Comisión el C. Luis Zarate Jiménez, se le dio a conocer todas las documentales que contenían el legajo y se le proporciono copia de todos los escritos de las quejas interpuestas en su contra, lo cual quedó asentado en diligencia de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete y en la cual obra la firma del trabajador, en ese sentido y teniendo conocimiento pleno tuvo la oportunidad de presentar pruebas y testigos a su favor, ahora bien respecto al tema inicial, ninguno de sus testigos proporciono elementos que dieran certeza a esta Comisión de que en realidad no profrinó ofensa de su parte hacia la trabajadora quejosa: se transfiriere la parte sustancial de la declaración de la trabajadora Isabel Teresa Gómez Morales, "... en el momento en que se dice sucedió la supuesta agresión del compañero Luis hacia la docente Rosalba en realidad no me percate de tal situación, toda vez que yo me encontraba adentro de la dirección del plantel a puerta cerrada con la Licenciada Elvira Soledad quien en ese entonces figuraba como directora del plantel, lo que si sucedió es que de repente entró la docente Rosalba y se dirigió a mi diciéndome que controlara a mi personal, refiriéndose al compañero Luis, toda vez que argumentó a ver recibido un trato agresivo de su parte...", su segundo testigo el C. Alfonso Velasco Ruiz, se transfiriere la parte sustancial de su declaración, "... Ese día íbamos a firmar un acta en el lugar anexo a la dirección del plantel, yo me encontraba ahí cuando llegó el compañero Luis y le pidió a la delegada docente que le iba a tomar una fotografía de los documentos, ella le contesto que no podía tomar fotos, en ese momento el compañero tomo los documentos del escritorio y le tomo fotos, es todo lo que yo vi". Por último, esta Comisión solo se hubiera enfocado a la investigación que dio origen al inicio del presente expediente y que fue la queja de la trabajadora Rosalba Medina Vargas en su primer momento, sin embargo lejos de que la situación menguara y se pudiera solo exhorta a las partes en el presente asunto, la situación se AGRAVO haciendo más tensa la relación entre las partes y afectando el ambiente laboral, lo que es impermisible, si el dicho del trabajador en donde manifiesta que la situación con la delegada docente ya tenía un transfundo, en el supuesto que eso fuera cierto no tenía



COMISION MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES

DEL ESTADO DE OAXACA

C. O. B. A. O.

29 NOV 25:7

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

La necesidad de tratar ningún asunto con la hoy que se presenta vez que él tiene a su delegada sindical administrativa en el plantel de su adscripción. **TRABAJADORES**

SEXTO.- AUDIOS.- En cuanto a los audios presentados por ambas partes, no serán tomados en consideración, en virtud de que las pruebas de audio requieren de tratamientos especializados para su desahogo, además de que de las grabaciones no concurre el consentimiento de la persona o personas gravadas, por entender tácitamente de aplicación la doctrina constitucional existente, considerando las mismas como vulneradoras de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad, al secreto de las comunicaciones y a la igualdad de las personas, **por lo tanto quedan sin efecto los audios de ambas partes en el presente asunto.**

En base a los argumentos de todos y cada uno de los puntos considerandos que anteceden, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO: Los integrantes que conforman esta Comisión tiene competencia para resolver en definitiva la presente investigación administrativa, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Cláusula Centésima Tercera; la cual se vincula con el Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, artículo 4 y 5.-----

SEGUNDO.- Del análisis y estudio que de los autos se desprende del apartado de **CONSIDERANDO** de la presente Resolución, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene considerada la falta cometida por el docente como grave, tal y como lo marca el artículo 49, del Reglamento de esta comisión, mismo que a la letra dice, artículo 49.- Se consideran faltas graves las siguientes. Fracción XVI. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como los compañeros y subordinados; lo que como consecuencia implica la RESCISION LABORAL. **Por lo tanto y con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de esta propia Comisión, se determina por única ocasión, que la sanción disciplinaria aplicable al trabajador docente LUIS ZARATE JIMENEZ, es el CAMBIO DE ADSCRIPCION, sanción estipulada en el artículo 44, fracción VI del mismo Reglamento, aun y cuando en el expediente laboral del trabajador resguardado en los archivos del Departamento de Recursos Humanos se hace constar que anteriormente como trabajador de esta Institución incurrió en una falta administrativa, con lo cual fue acreedor de un Extrañamiento y es antecedente desfavorable para el mismo, se confirma que solo por esta ocasión se le aplicara la sanción señalada.**-----

Cabe hacer alusión a lo siguiente: Trabajar no es sólo una actividad de producción, también es convivir. Por eso, las reglas no son únicamente de oficio, sino además de convivencia, con componentes éticos y sociales; cuando las reglas se rompen, se abre paso a la violencia. El gran desafío es que todos los actores (Estado, Autoridades y Representantes de los Trabajadores) desarrollen y consoliden prácticas para lograr un ambiente laboral tendiente a lograr esas metas.-----

La violencia Laboral es una forma de abuso de poder que tiene como finalidad la exclusión o sometimiento del otro. Puede manifestarse como agresión física, acoso sexual o violencia psicológica. Puede presentarse tanto en sentido vertical (ascendente o descendente) como entre pares. Puede ejercerse por acción u omisión. Afecta la salud y el bienestar de las personas que trabajan. Configura una violación a los derechos humanos y laborales.-----

La ética en la gestión de los recursos humanos: el empleador tiene la obligación de prevenir y de erradicar la violencia laboral para el adecuado resguardo de los derechos fundamentales de las personas que trabajan y para la protección contra toda forma de maltrato, acoso, abuso y discriminación en el trabajo. Para ello debe establecer códigos de conducta y buenas prácticas laborales, desarrollar campañas informativas, articular procedimientos y fórmulas para recibir denuncias, investigarlas, sancionar a los agresores y para solucionar, antes de que causen daños, las eventuales situaciones de violencia laboral de cualquier naturaleza.-----

Si bien la obligación principal del empleador es la de satisfacer la prestación remuneratoria que tiene sustancia eminentemente patrimonial, también es deudor de la obligación de seguridad, sanidad y confort, por lo que debe adoptar todas las conductas positivas que, según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica sean necesarias para tutelar la integridad psicofísica del trabajador y de la trabajadora.-----

TERCERO.- Se EXHORTA al trabajador administrativo LUIS ZARATE JIMENEZ, a que evite que su actuar se traduzcan en conductas catalogadas como faltas graves de respeto y orden dentro de

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



29 NOV 2017
RECURSOS HUMANOS

EXP. 004/CMD/2017
TRABAJADOR: LUIS ZARATE JIMENEZ
PLANTEL 32 "CUILAPAM"

su ambiente laboral, observando en todo momento que tiene el compromiso moral y laboral con Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y que debe sujetarse a cumplir con sus obligaciones como trabajador respecto a su conducta, señaladas tanto en la Ley Federal del Trabajo, en el Contrato Colectivo de Trabajo y en todas las normas y lineamientos que rigen al Colegio y que sean de observancia general.-----

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1o. (tercer párrafo) "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Bajo esta máxima jurídica legal, es importante manifestarle que sería de gran demérito como trabajador del Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca, que nuevamente incurriera en faltas administrativas que vayan en contra de este precepto, por lo tanto se le exhorta a abstenerse de tales acciones, toda vez que de no ser así, se iniciaría un nuevo procedimiento y la presente resolución será tomada como antecedentes desfavorable de su comportamiento laboral dentro de esta Institución.-----

CUARTO.- Notifíquese legalmente y de manera personalizada la presente Resolución Definitiva al trabajador administrativo **LUIS ZARATE JIMENEZ**, así mismo y mediante oficio la sanción determina al presente caso, a través de la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con copia a la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Director del plantel 32 "Cuilapam", todos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; de la misma manera al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio para su conocimiento y para los tramites y previsiones administrativas correspondientes.-----

Así mismo, a través de la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, notifíquesele a la trabajadora Rosalba Medina Vargas, personal docente del plantel 32 "Cuilapam", del resultado final de la investigación emitida dentro del expediente 004/CMD/2017, con lo cual se da por concluido el presente procedimiento.-----

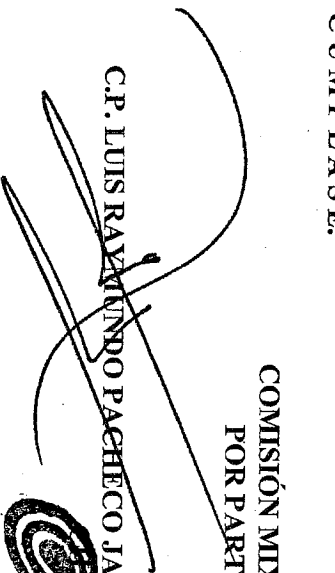
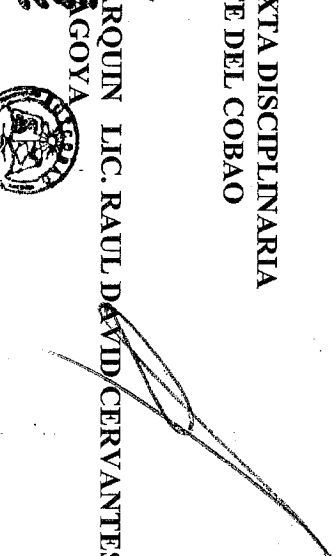
QUINTO.- Dispuesto lo anterior se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, enviando copia de la presente resolución al expediente personal del trabajador **LUIS ZARATE JIMENEZ**, como antecedente de su actuar laboral en esta Institución, de conformidad con los razonamientos y fundamentos legales considerados.-----

Así lo resolvieron en definitiva y por unanimidad los CC. Integrantes Propietarios de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, actuando con su Secretaría de Acuerdos, quienes firman para constancia.

C U M P L A S E.

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA
POR PARTE DEL COBAO

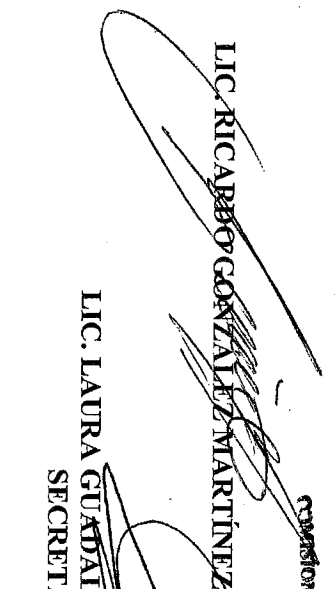
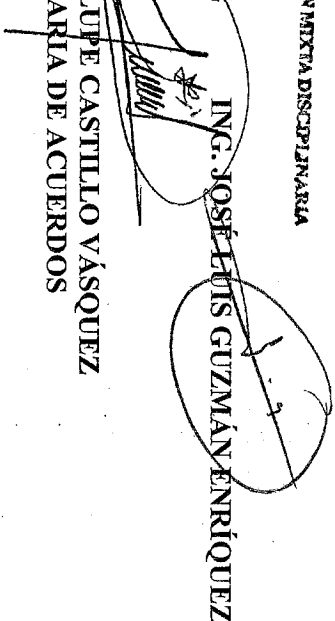
C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN LIC. RAUL DAVID CERVANTES

GOYA
POR PARTE DEL SUR COBAO

COMISION MIXTA DISCIPLINARIA

LIC. RICARDO GONZALEZ MARTINEZ

ING. JOSE LUIS GUZMAN ENRIQUEZ

LIC. LAURA GUADALUPE CASTILLO VÁSQUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS